



Resolución de la Gerencia de Administración N°061-2021-GA-GM-MDCN-T.

VISTO:

Ciudad Nueva, 14 de mayo del 2021.

La solicitud s/n con Trámite Documentario Nro 2124-2021-Mesa de Partes, de fecha 21 de abril del 2021, presentado por la Sra. Yuliana Daysy Mendoza Chino, el Informe N°018-2021-EFRC-SGSG-MDCN-T, de fecha 22 de abril del 2021, emitido la Oficina de Registro Civil, el Informe N°123-2021-SGSG-MDCN-T, de fecha 23 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Secretaria General, el Memorando N°090-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 05 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°079-2021-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 12 de mayo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, el proveído N°1767-2021-GA, de fecha 12 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud s/n con Trámite Documentario Nro 2124-2021- Mesa de Partes, de fecha 21 de abril del 2021, presentado por la Sra. Yuliana Daysy Mendoza Chino, refiere haber presentado documentos para la inscripción de matrimonio celebrado en el extranjero, los cuales no fueron aceptados debido que el apostillado se encontraba vencido, en tal sentido, solicita la devolución de la tasa administrativa por el concepto de 002101 - Inscripción de matrimonios (celebrados en el extranjero) por el monto de S/ 33.62 (Treinta y Tres con 62/100 soles), para lo cual adjunta el original del Recibo de caja N° 00020742021, con fecha de emisión 15 de abril del 2021;

Que, mediante el Informe N°018-2021-EFRC-SGSG-MDCN-T, de fecha 22 de abril del 2021, emitido la Oficina de Registro Civil, señala que mediante Informe N° 016-2021-EFRC-SGSG-MDCN-T, da por negada la inscripción del Acta de Matrimonio - celebrado en el extranjero, por ello es factible lo solicitado por la Sra. Yuliana Daysy Mendoza Chino.

Que, mediante el Informe N°123-2021-SGSG-MDCN-T, de fecha 23 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Secretaria General, informa sobre la solicitud de devolución de pago presentada por la Sra. Yuliana Daysy Mendoza Chino, efectuado por concepto de inscripción de Acta de Matrimonio (celebrado en el extranjero) por el importe de S/33.62 soles, el mismo que fue denegado por el incumplimiento del Art. 48 del Reglamento de inscripciones aprobado por el Decreto Supremo N°015-98-PCM, para lo cual adjunta el original del recibo de caja N°00020742021;

Que, mediante Memorando N°090-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 05 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Sub Gerencia de Tesorería un informe técnico sobre la procedencia de la devolución de la tasa administrativa solicitada por la Sra. Yuliana Daysy Mendoza Chino;

Que, mediante el Informe N°079-2021-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 12 de mayo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, confirma el ingreso a las cuentas de la entidad, el importe de S/ 33.60 soles correspondientes al recibo de caja N°00020742021, por tanto es factible lo solicitado por la recurrente;

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF (Publicado el 22 de junio de 2013 y normas modificatorias al 13.09.2018), conforme a la Norma II del Título Preliminar, señala que la tasa es un tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo que las tasas pueden ser arbitrios, derechos o licencias.

Que, la citada Norma II, establece que los derechos son las tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

El Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las tasas municipales son los tributos creados por Consejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, de fecha 24 de enero del 2017, en su Artículo 73° sobre Devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, numeral 73.1 señala: "Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente. b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP. c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF (Publicado el 22 de junio de 2013 y normas modificatorias al 13.09.2018), Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes de la Oficina de Registro Civil, Sub Gerencia de Tesorería y la Gerencia de Administración, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la devolución íntegra de dinero a favor de la Sra. Yuliana Daysy Mendoza Chino, por el monto total de S/ 33.60 (Treinta y Tres con 60/100 soles) por el concepto de 002101 - Inscripción de matrimonios (celebrados en el extranjero).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiudadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CPC. *Rosario Yessenia Ruth Vilca Vujira*
Gerente de Administración

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
SGFYDE
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO